



CIRCULAR
SOBRE PROFESORES HUESPEDES
EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
-- 23 de Noviembre de 1995 --

(Esta circular modifica las disposiciones contenidas en la circular de fecha 16 de agosto de 1995, emitida por el Rector General)

A LOS RECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS
Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE
EDUCACION MEDIA SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Por este conducto me permito informar a Usted la modificación a los criterios que se aplicarán para la incorporación de profesores huéspedes a la Universidad de Guadalajara, a partir de esta fecha.

Se reitera el sentido original de este programa: incorporar **temporalmente** a los centros universitarios y sistema de educación media superior a académicos provenientes de otras instituciones de educación superior y que tengan una reconocida capacidad. Que dichos académicos apoyen, durante su estancia en nuestra Universidad, los procesos de docencia, investigación y extensión.

No se altera el número de profesores huéspedes que serán contratados por la Universidad de Guadalajara: treinta y tres (33) en total, distribuidos de la siguiente manera: cuatro (4) por cada centro temático y Sistema de Educación Media Superior y uno (1) por cada centro regional. En el caso de los Centros que en este momento tienen más de cuatro profesores huéspedes, sólo podrán renovar hasta un total de cuatro a medida que se vayan venciendo los nombramientos vigentes. Cuando algún centro temático no cubra su cuota de profesores huéspedes, las vacantes podrán ser ocupadas por profesores destinados a los centros universitarios regionales, siempre y cuando no se exceda el monto global de presupuesto asignado a este programa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Las solicitudes deberán presentarse con suficiente antelación al inicio de los ciclos escolares de la Universidad, de tal manera que, con toda oportunidad, se asignen cursos para ser impartidos por los profesores huéspedes. Los profesores huéspedes deberán impartir, si se trata de profesores investigadores, la carga horaria mínima señalada en el Estatuto del Personal Académico. Si se trata de profesores docentes la carga mínima será la correspondiente a profesores titulares, tal como lo señala el propio Estatuto.

Los profesores huéspedes deberán ser de tiempo completo y serán clasificados en **tres niveles**, según su grado académico, pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores, experiencia académica y profesional, productividad, publicaciones, distinciones, etc., a juicio de una Comisión Dictaminadora especial, tal como lo establece el Estatuto del Personal Académico. Dicha Comisión será integrada por la Coordinación General Académica y funcionará con el apoyo de la misma.

Si un académico propuesto para incorporarse como profesor huésped proviene de una institución mexicana y ha obtenido una categoría homologada en el nivel de titular, ésta le será reconocida para incorporarse como huésped a la Universidad de Guadalajara, de la siguiente manera: Titular "A" Nivel I; Titular "B", Nivel II; y Titular "C", Nivel III.

Las remuneraciones que reciban los profesores huéspedes serán de la siguiente manera:

Nivel I, equivalente a	Titular "A"
Nivel II, equivalente a	Titular "B"
Nivel III, equivalente a	Titular "C"

además de recibir las prestaciones de ley similares a las otorgadas al resto del personal académico de la Universidad.

El Centro Universitario deberá justificar plenamente la incorporación de cada profesor huésped, mediante la presentación del plan de trabajo que desarrollará durante su estancia en la Universidad. Dicho plan de trabajo deberá estar avalado por el Colegio Departamental correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Para la tramitación de solicitudes de profesores huéspedes, los centros universitarios proponentes deberán integrar un expediente en el que se incluya: el curriculum vitae del profesor propuesto, copia de documentos probatorios y plan de trabajo que llevará a cabo el profesor durante su estancia.

Cuando se trate de un profesor extranjero, se deberá observar lo establecido por la Dirección de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

Este programa no ha sido instrumentado para la incorporación de exbecarios de la Universidad. Cuando se presente este caso, los solicitantes deberán canalizar su solicitud a través del Programa de Reincorporación de Becarios (PROREBE), que es administrado por la Coordinación General Académica.

Este programa tampoco pretende resolver casos de recontractación de profesores que en algún momento hayan formado parte del personal académico de la Universidad, por lo que las personas que se encuentren en dicha situación sólo podrán ser incorporadas en casos excepcionales y por un período no mayor de seis meses.

Los profesores huéspedes sólo podrán tener esta categoría por un período no mayor de un año y **no serán prorrogables**.

Si algún profesor huésped quisiera incorporarse a la planta académica regular de la Universidad, deberá participar en un concurso de oposición, en su modalidad abierta, en los términos señalados por el Estatuto del Personal Académico y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Es importante enfatizar que no se deben establecer compromisos con los candidatos a profesores huéspedes hasta que no se haya obtenido la autorización de la Rectoría General, lo cual ocurrirá después que la Comisión Dictaminadora haya asignado un nivel de profesor huésped al solicitante en cuestión.

En cualquier circunstancia, la incorporación de profesores huéspedes deberá sujetarse a lo estipulado en esta circular y a las normas aplicables del Estatuto del Personal Académico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 de Noviembre de 1995

Victor MG

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

C.C.P. Vicerrctoría Ejecutiva
C.C.P. Secretaría General
C.C.P. Coordinación General Académica
C.C.P. Coordinación General Administrativa
C.C.P. Dirección de Finanzas
C.C.P. Oficialía Mayor
C.C.P. Abogada General

VMGR/red
CGA/6/091/95